



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0454-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2023

VISTO, el Informe N° 291-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 14-2023-DBU-ESS-UNCA, Oficio N° 391-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0336-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0353-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 291-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0454-2023/CO-UNCA

Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del
Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad
V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al
cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración
del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión
Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 14-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el
Especialista en Servicio Social de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación
del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico,
Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

- 1) En el TITULO I del CAPÍTULO I, Artículo 1, **dice:** "El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos de becas, sus modalidades, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional
Ciro Alegría (en adelante UNCA).", y **debe decir:** "El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos, modalidades, requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, apoyo a la docencia universitaria, rendimiento académico, discapacidad y distinto bagaje cultural, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes hombres y mujeres de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional
Ciro Alegría."
- 2) En el TITULO II del CAPÍTULO II, Artículo 10 del Numeral 3, **dice:** "Principio de equidad: Las becas estudiantiles se otorgan sobre la base de las limitaciones económicas, situación de discapacidad, los méritos del estudiante beneficiario y el factor presupuestal de la UNCA."; y **debe decir:** "Principio de equidad: Las becas estudiantiles se otorgan sobre la base de las limitaciones económicas, situación de discapacidad y distinto bagaje cultural, los méritos del estudiante beneficiario y el factor presupuestal de la UNCA."
- 3) En el TITULO III del CAPÍTULO I, Artículo 21, **dice:** "1. Becas por situación socioeconómica: Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de





pobreza y pobreza extrema, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio ponderado mínimo de 11

2. Becas por buen rendimiento académico: Son aquellas que se otorgan por haber ocupado el primer y segundo puesto en orden de mérito en el semestre académico y que no haya desaprobado ninguna asignatura del plan de estudios de su carrera profesional.

3. Becas por situación de discapacidad: Se otorga a estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, priorizando la atención por tipo y grado de discapacidad; y que estén acreditados mediante su carnet de CONADIS.

4. Becas a participantes destacados en PRODAC: Se otorga a los deportistas destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia, a quienes se les brinda beca especial (incluye exoneración de matrícula, costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo).

5. Becas a participantes destacados en grupos artísticos: Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio ponderado mínimo de 11.”

y debe decir:

“1. Becas por situación socioeconómica: Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio ponderado mínimo de 11

2. Becas por buen rendimiento académico: Son aquellas que se otorgan por haber ocupado el primer y segundo puesto en orden de mérito en el semestre académico y que no haya desaprobado ninguna asignatura del plan de estudios de su carrera profesional.

3. Becas por apoyo a la docencia universitaria: Son aquellas que se otorgan estudiantes ayudantes de cátedra, de laboratorio o asistentes de investigación.

4. Becas por situación de discapacidad: Se otorga a estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, priorizando la atención por tipo y grado de discapacidad;






y que estén acreditados mediante su carnet de CONADIS. Se considera también a los estudiantes con distinto bagaje cultural.

5. *Becas a participantes destacados en PRODAC: Se otorga a los deportistas destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia, a quienes se les brinda beca especial (incluye exoneración de matrícula, costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo).*

6. *Becas a participantes destacados en grupos artísticos: Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio ponderado mínimo de 11."*

- 
- 4) En el TITULO III del CAPÍTULO V, Artículo 43, **dice:** "Para la renovación de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, participantes destacados en PRODAC y participantes destacados en grupos artísticos se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo V del presente reglamento, para tal efecto deberán cumplir los requisitos establecidos para la renovación de becas.", y **debe decir:** "Para la renovación de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, apoyo a la docencia universitaria, discapacidad, participantes destacados en PRODAC y participantes destacados en grupos artísticos se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo V del presente reglamento, para tal efecto deberán cumplir los requisitos establecidos para la renovación de becas."

- 5) **Se agregó el Artículo 26:**

"Los requisitos mínimos para obtener una beca por Apoyo a la docencia universitaria son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.
3. Presentar solicitud dirigida al responsable del servicio social adjuntando:
 - a) Copia de DNI del estudiante y su apoderado.
 - b) No tener sanción disciplinaria vigente
 - c) Boleta de notas del ciclo anterior
 - d) Constancia o carnet de ser estudiantes ayudantes de cátedra, de laboratorio o asistentes de investigación.




e) *Declaración jurada de veracidad de documentos.*"


6) Se agregó el Artículo 39:

"Los requisitos para la evaluación de la renovación de beca por apoyo a la docencia universitaria son:

- 1. Tener la condición de estudiante matriculado.*
- 2. Estar matriculado en el semestre correspondiente.*
- 3. No tener sanción disciplinaria vigente.*
- 4. Boleta de notas del ciclo anterior.*
- 5. Constancia o carnet de ser estudiante ayudante de cátedra, de laboratorio o asistente de investigación."*



Que, mediante Oficio N° 391-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;



Que, mediante proveído de fecha 11 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 391-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado mediante Oficio N° 391-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado mediante Oficio N° 391-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido el Vicepresidente Académico de la UNCA.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0454-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

